



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes

ORDENANZA N° 415-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 1942 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 11538/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 388-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tal modificación, tiene fundamento en el ingreso de recursos provenientes de distintos convenios firmados con organismos provinciales y nacionales.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESO DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	47.603.279,00
101020202	OTROS INGRESOS	1.080.450,00

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES DEM	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010101	SUBPARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
401010101	SUELDO BASICO	700.000,00
401010103	APORTES PATRONALES	300.000,00
401010105	SAC	300.000,00
4010102	SUBPARTIDA PTAPERMANENTE DEM	
401010201	SUELDO BASICO	9.000.000,00
401010202	SALARIO FAMILIAR	2.500.000,00

401010203	APORTES PATRONALES	11.000.000,00
401010204	SUPLEMENTOS VARIOS	22.803.279,00
401010205	SAC	1.000.000,00
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010204	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
401020403	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.080.450,00

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°747

RAWSON, SAN JUAN, 02 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 415-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11538/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar lo siguiente; **Artículo 1°**: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESO DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	47.603.279,00
101020202	OTROS INGRESOS	1.080.450,00

Artículo 2°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES DEM	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010101	SUBPARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
401010101	SUELDO BASICO	700.000,00
401010103	APORTES PATRONALES	300.000,00
401010105	SAC	300.000,00

4010102	SUBPARTIDA PTA PERMANENTE DEM	
401010201	SUELDO BASICO	9.000.000,00
401010202	SALARIO FAMILIAR	2.500.000,00
401010203	APORTES PATRONALES	11.000.000,00
401010204	SUPLEMENTOS VARIOS	22.803.279,00
401010205	SAC	1.000.000,00
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010204	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
401020403	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.080.450,00
CONSIDERANDO		

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 415-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 416-B

VISTO:

El artículo 13° de la Carta Orgánica Municipal; la ley de la provincia de Buenos Aires N° 10.748; la ley de la provincia de Córdoba N° 8.952 y la ley de la provincia de La Pampa N° 1.683.

Y CONSIDERANDO:

Que el gobierno municipal asumió el compromiso de intervenir en el desarrollo de políticas públicas de integración social y fomento de la actividad deportiva.

Que este cuerpo considera como deporte a la actividad gauchesca de la jineteada y como deportistas a los jinetes que la practican, siendo aplicable la normativa que regula el deporte en sus distintas modalidades.

Que se define a la Jineteada como una competencia deportiva consistente en demostrar el dominio, preponderancia y estilo del jinete en la monta de caballos reservados, en sus distintas modalidades, a saber: Crina Limpia, Potro Pelado, o Potro en Pelo; Grupa sureña o Surera, Grupa Sureña o Surera, o Cuero; Bastos con Encimera Lisa y Sin Boleadoras.

Que la Federación Gaucha Sanjuanina, elaborará un Reglamento estableciendo las modalidades de los campeonatos, categorías de los jinetes, puntajes, tiempos y demás condiciones de las jineteadas.

Que en la actualidad son 65 las Agrupaciones Gauchas registradas dentro del ámbito de la Federación

Gaucha Sanjuanina, siendo el departamento de Rawson, quien más aporta con un total de 15 agrupaciones.

Que es importante destacar que en nuestro departamento, se lleva a cabo el mayor espectáculo de Jineteada y Destreza de la provincia, como es lo que acontece año tras año en el predio Gaucho José Dolores del Medaño de Oro, donde se realiza la Fiesta Nacional de Destreza y Jineteada Médano de Oro.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación con la Federación Gaucha Sanjuanina, deberán confeccionar un Padrón de Agrupaciones Gauchas, con Personería Jurídica, Jinetes, Jueces, Capataces de Campo, Cronometristas y Apadrinadores.

Que la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Rawson será la Autoridad de Aplicación y fiscalización de la presente Ordenanza, y podrá delegar su poder de policía por convenio a la Federación Gaucha Sanjuanina.

Que las jineteadas se encuentran arraigadas en la tradición de nuestra provincia, desarrollándose una multiplicidad de espectáculos públicos, en los cuales además de conmemorar las tradiciones gauchas, se demuestran las destrezas criollas de los jinetes quienes deben usar su habilidad para lograr que los caballos defiendan su lomo.

Que en las jineteadas se presentan tropillas de caballos denominados “reservados” y que se destinan para esos eventos por su condición de saber defender su lomo o corcovear para desprenderse del jinete, siendo animales seleccionados después de un adiestramiento para tal fin.

Que consideramos como deporte a toda actividad física, básicamente de carácter competitivo, que mejora la condición física del individuo que lo práctica, de igual forma cuenta con una serie de propiedades que lo hacen diferenciarse del juego. Por su parte la Real Academia Española (RAE) define este término como una actividad física que es ejercida por medio de una competición y cuya práctica requiere de entrenamiento y normas. Por su parte el Comité Olímpico Internacional señala que el deporte es un derecho humano y reza lo siguiente “toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio”.

Que es muy importante que el deportista tenga buena capacidad y respuesta física para obtener el resultado deseado, de igual forma el equipamiento y la inteligencia son vitales dentro de la competencia.

Que la Jineteada es una actividad deportiva, porque reúne todas las características de la misma, a saber: es una competencia, cuya realización requiere un entrenamiento previo, tanto del jinete como del caballo reservado; el jinete requiere de una destreza física y mental propia de todo deportista cuya aptitud surge de su entrenamiento, cualidades y experiencia.

Que como destreza criolla, la jineteada encuentra su origen en la principal ocupación del gaucho en el medio rural, siendo una competencia tradicional, folclórica, cultural y deportiva, que forma parte del patrimonio cultural y tradicional de la Argentina y de San Juan.

Que las jineteadas, como actividad cultural y deportiva, son desarrolladas por las distintas Agrupaciones Gauchas del país, la provincia y el departamento, las cuales, en nuestra provincia poseen personería jurídica y se encuentran congregadas en la Federación Gaucha Sanjuanina.

Que de lo expuesto surge que las Jineteada es una actividad deportiva, en la que participan agrupaciones gauchas con personería jurídica, congregadas en la Federación Gaucha Sanjuanina, las que organizan estas competencias con un marco regulatorio que establece sus reglas (Reglamento). Los Jinetes

s son deportistas, con previo entrenamiento físico y mental, ejerciendo su destreza y compitiendo sobre un caballo adiestrado y reservado para la actividad.

Que cabe mencionar, que varias provincias y municipios argentinos (Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, La Pampa, Rio Gallegos, entre otras) regulan la jineteada como deporte y a los jinetes como deportistas.

Que declarando y regulando como deporte a la jineteada, estaremos difundiendo la tradición, protegiendo al deportista criollo y alentando la difusión de este maravilloso espectáculo criollo, gauchesco y deportivo.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Declarar a la Jineteada como actividad deportiva y cultural, y deportistas a los Jinetes.

Artículo 2º - Denominar Jineteada a la competencia pública, que consiste en demostrar el dominio, preponderancia y estilo del jinete en la monta de caballos reservados, en sus distintas modalidades:

a) Crina Limpia, Potro Pelado, o Potro en Pelo; (categoría en la cual el jinete monta sobre el animal y trenza la crinera con el "Tiento pezcuecero", y a media espalda si el caballo está falto de crines. Las medidas, espesor y tamaño del tiento, rebenque y espuela estarán sujetas a la reglamentación).

b) Grupa sureña o Surera; (categoría que se practica con bocado de cuero o guatán y riendas. La grupa está hecha de cuero –generalmente de oveja-, con un relleno en el centro y cocida para darle una forma triangular, donde en la parte más angosta lleva la cincha apretándola. El jinete se calza bajo la misma y sobresale en las piernas hacia arriba. Las espuelas son pigüelo corto. Las medidas, espesor y tamaño del rebenque estarán sujetas a la reglamentación).

c) Bastos con Encimera Lisa y Sin Boleadoras; (categoría que lleva riendas, estribos y bocado de cuero o guatán a la boca del animal, como así también espuelas de pigüelo corto. Los bastos propiamente dichos, son dos chorizos de paja, forrados en cuero de vaca curtido de tipo suela, unidos por un tiento que se ajusta en base a los gustos del jinete. La encimera es un cuero curtido con dos ojales en su parte delantera, donde se ponen las estriberas, y dos argollas en cada costado donde van agarrados los corriones que sujetan la misma al lomo del animal. La cincha que va unida a la encimera en su costado derecho, es por lo general de lona o bien de hilo y consta de dos argollas en las puntas, unido a la encimera y en la otra parte la que sirve para apretar la ensillada).

Todas la modalidades se realizarán, por categoría en cada campeonato o en forma simultánea, con distintos puntajes, para lo cual se dictarán las respectivas reglamentaciones que se darán a conocer antes de cada evento.

Los tiempos de cada prueba, según la categoría, serán estipulados por Reglamento.

Artículo 3º - A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

1.- Jinete: al competidor que practica la jineteada, que deberá llevar en el espectáculo la vestimenta tradicional.

Por vía reglamentaria se deberá establecer las categorías de los jinetes de acuerdo a su experiencia. Los

jinetes menores de edad podrán participar siempre que se presenten munidos de la autorización de quien ejerza la patria potestad, firmada ante Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad competente.

2.- Caballo Reservado: a todo equino que recibe los cuidados necesarios para ser considerado apto en la práctica deportiva de la jineteada, es decir: Atención veterinaria, dietas alimenticias correspondientes, además de un entrenamiento específico

3.- Tropillero: a quien presenta caballos reservados para la competencia de jineteada, en óptimo estado físico y sanitario, acreditando esto por medio de certificados de médicos veterinarios y las vacunaciones exigidas por el SENASA. Además, deberán presentar la documentación correspondiente de cada animal de tal manera que se lo pueda identificar perfectamente, de frente, del lado derecho, del lado izquierdo, su alzada, su peso, su pelaje y señas particulares en patas, cabeza y cola.

Su propietario deberá proveer el personal necesario para el trabajo con la tropilla durante el espectáculo, los que serán a su exclusivo cargo y responsabilidad.

4.- Jueces de Jineteada: a quienes, nombrado a tal fin, tendrán a su cargo tanto los sorteos para la distribución de jinetes y caballos, la revisión previa a la prueba, y la adjudicación del puntaje de acuerdo al Reglamento de la misma.

Contará con dos colaboradores, un planillero y un cronometrista, sin voz ni voto.

5.- Cronometrista: al colaborador de campo encargado de la asistencia y seguridad del jinete, una vez finalizado el tiempo estipulado para la prueba.

6.- Apadrinador: al colaborador de campo encargado de la asistencia y seguridad del jinete, una vez finalizado el tiempo estipulado para la prueba.

7.- Capataz de Campo o Comisario de Pista: a quien será encargado de hacer cumplir dentro del campo de jineteadas, las disposiciones del Reglamento de la prueba y todas las directivas del Jurado. Contará con dos auxiliares, siendo la única autoridad dentro del campo de jineteada.

Artículo 3º -Los Jinetes, para la práctica deportiva de la jineteada, deberán cumplir con los requisitos exigidos acreditar aptitud médica, que tendrá que cumplir como requisitos mínimos:

- 1.- Examen Clínico;
- 2.- Electrocardiograma;
- 3.- Radiografía de Tórax.

Dicho examen, extendido por hospital público o privado, se actualizará obligatoriamente, anual o semestralmente, según el nivel de competencia. La reglamentación dictará las normas a este respecto.

Artículo 4º -Los organizadores de cada evento deportivo serán responsables directos por el cumplimiento estricto de las leyes vigentes en la Provincia en materia de seguridad y sanidad en espectáculos públicos, tanto para los Jinetes como para los caballos reservados.

Artículo 5º -La Secretaria de Deportes del Municipio de Rawson, debe confeccionar un Padrón de Agrupaciones Gauchas, con o sin Personería Jurídica, Jinetes, Jueces, Capataces de Campo, Cronometristas y Apadrinadores.

Artículo 6º - Todo organizador de jineteada deberá contar con un seguro temporario de accidentes que proteja la integridad de los jinetes y colaboradores de dicho deporte y contemple todos los riesgos de atención médica e internaciones atinentes al caso.

Artículo 7º - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Deporte o el organismo que la reemplace.

Artículo 8° - Todo espectáculo de jineteada deberá ser atendido, por razones de seguridad sanitaria, por una ambulancia y un profesional médico como mínimo, siendo este último el responsable de verificar el estado de salud de los postulantes a jinetes.

Artículo 9° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

RAWSON, SAN JUAN, 09 de Agosto de 2018

DECRETO N°774

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 416-B/18, Expediente Municipal n° 13626/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a: **Artículo 1°** - Declarar a la Jineteada como actividad deportiva y cultural, y deportistas a los Jinetes. **Artículo 2°** - Denominar Jineteada a la competencia pública, que consiste en demostrar el dominio, preponderancia y estilo del jinete en la monta de caballos reservados, en sus distintas modalidades:

a) Crina Limpia, Potro Pelado, o Potro en Pelo; (categoría en la cual el jinete monta sobre el animal y trenza la crinera con el “Tiento pezcuecero”, y a media espalda si el caballo está falto de crines. Las medidas, espesor y tamaño del tiento, rebenque y espuela estarán sujetas a la reglamentación).

b) Grupa sureña o Surera; (categoría que se practica con bocado de cuero o guatán y riendas. La grupa está hecha de cuero –generalmente de oveja-, con un relleno en el centro y cocida para darle una forma triangular, donde en la parte más angosta lleva la cincha apretándola. El jinete se calza bajo la misma y sobresale en las piernas hacia arriba. Las espuelas son pigüelo corto. Las medidas, espesor y tamaño del rebenque estarán sujetas a la reglamentación).

c) Bastos con Encimera Lisa y Sin Boleadoras; (categoría que lleva riendas, estribos y bocado de cuero o guatán a la boca del animal, como así también espuelas de pigüelo corto. Los bastos propiamente dichos, son dos chorizos de paja, forrados en cuero de vaca curtido de tipo suela, unidos por un tiento que se ajusta en base a los gustos del jinete. La encimera es un cuero curtido con dos ojales en su parte delantera, donde se ponen las estriberas, y dos argollas en cada costado donde van agarrados los corrones que sujetan la misma al lomo del animal. La cincha que va unida a la encimera en su costado derecho, es por lo general de lona o bien de hilo y consta de dos argollas en las puntas, unido a la encimera y en la otra parte la que sirve para apretar la ensillada).

Todas la modalidades se realizarán, por categoría en cada campeonato o en forma simultánea, con distintos puntajes, para lo cual se dictarán las

respectivas reglamentaciones que se darán a conocer antes de cada evento.

Los tiempos de cada prueba, según la categoría, serán estipulados por Reglamento.

Artículo 3° - A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

1.- Jinete: al competidor que practica la jineteada, que deberá llevar en el espectáculo la vestimenta tradicional.

Por vía reglamentaria se deberá establecer las categorías de los jinetes de acuerdo a su experiencia. Los jinetes menores de edad podrán participar siempre que se presenten munidos de la autorización de quien ejerza la patria potestad, firmada ante Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad competente. 2.- Caballo Reservado: a todo equino que recibe los cuidados necesarios para ser considerado apto en la práctica deportiva de la jineteada, es decir: Atención veterinaria, dietas alimenticias correspondientes, además de un entrenamiento específico.

3.- Tropillero: a quien presenta caballos reservados para la competencia de jineteada, en óptimo estado físico y sanitario, acreditando esto por medio de certificados de médicos veterinarios y las vacunaciones exigidas por el SENASA. Además, deberán presentar la documentación correspondiente de cada animal de tal manera que se lo pueda identificar perfectamente, de frente, del lado derecho, del lado izquierdo, su alzada, su peso, su pelaje y señas particulares en patas, cabeza y cola.

Su propietario deberá proveer el personal necesario para el trabajo con la tropilla durante el espectáculo, los que serán a su exclusivo cargo y responsabilidad.

4.- Jueces de Jineteada: a quienes, nombrado a tal fin, tendrán a su cargo tanto los sorteos para la distribución de jinetes y caballos, la revisión previa a la prueba, y la adjudicación del puntaje de acuerdo al Reglamento de la misma.

Contará con dos colaboradores, un planillero y un cronometrista, sin voz ni voto.

5.- Cronometrista: al colaborador de campo encargado de la asistencia y seguridad del jinete, una vez finalizado el tiempo estipulado para la prueba.

6.- Apadrinador: al colaborador de campo encargado de la asistencia y seguridad del jinete, una vez finalizado el tiempo estipulado para la prueba.

7.- Capataz de Campo o Comisario de Pista: a quien será encargado de hacer cumplir dentro del campo de jineteadas, las disposiciones del Reglamento de la prueba y todas las directivas del Jurado. Contará con dos auxiliares, siendo la única autoridad dentro del campo de jineteada.

Artículo 4º - Los Jinetes, para la práctica deportiva de la jineteada, deberán cumplir con los requisitos exigidos acreditar aptitud médica, que tendrá que cumplir como requisitos mínimos:

- 1.- Examen Clínico;
- 2.- Electrocardiograma;
- 3.- Radiografía de Tórax.

Dicho examen, extendido por hospital público o privado, se actualizará obligatoriamente, anual o semestralmente, según el nivel de competencia. La reglamentación dictará las normas a este respecto.

Artículo 5º - Los organizadores de cada evento deportivo serán responsables directos por el cumplimiento estricto de las leyes vigentes en la Provincia en materia de seguridad y sanidad en espectáculos públicos, tanto para los Jinetes como para los caballos reservados.

Artículo 6º - La Secretaría de Deportes del Municipio de Rawson, debe confeccionar un Padrón de Agrupaciones Gauchas, con o sin Personería Jurídica, Jinetes, Jueces, Capataces de Campo, Cronometristas y Apadrinadores.

Artículo 7º - Todo organizador de jineteada deberá contar con un seguro temporario de accidentes que proteja la integridad de los jinetes y colaboradores de dicho deporte y contemple todos los riesgos de atención médica e internaciones atinentes al caso.

Artículo 8º - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Deporte o el organismo que la reemplace.

Artículo 9º - Todo espectáculo de jineteada deberá ser atendido, por razones de seguridad sanitaria, por una ambulancia y un profesional médico como mínimo, siendo este último el responsable de verificar el estado de salud de los postulantes a jinetes, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1º: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-B/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2º: Tome conocimiento Secretarías de Cultura, Deportes, Planificación y Gestión, Hacienda y Finanzas, obrando en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIANA AGUDO D.

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 417-G

VISTO:

Los artículos 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 72-G, el expediente del H.C.D. N° 1673.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de generar espacios públicos de participación vecinal, que permitan el desarrollo de lazos y relaciones entre los distintos habitantes del departamento.

Que dicho predio por Resolución de la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, fue inscripto en el Registro de bienes públicos de la provincia de San Juan.

Que este cuerpo considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado - Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble, en una superficie según mensura de 2.429,41 m² y según título de 2.417,18 m², del plano de mensura N° 04/7962-A-94, protocolizada en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado

bajo el N° 6296 F° 6296-T° 62- Año 2018, ubicada en la calle Condarco en la intersección de calles Perona y calle 11 de Septiembre, barrio U.T.A. –Rawson, San Juan-.

Artículo 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a inscribir en el dominio privado del estado municipal, y transferir la propiedad de la fracción de inmueble descrita en el artículo precedente, en favor de la Asociación Civil 23 de Agosto del barrio U.T.A., con el cargo de construir en el mismo la sede de la Unión Vecinal, en el plazo de dos años desde la sanción de la presente.

Artículo 3° - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de julio de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°773

RAWSON, SAN JUAN, 09 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 417-G-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 12909/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado- Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble, en una superficie según mensura de 2.429,41 m2 y según título de 2.417,18 m2, del plano de mensura n° 04/7962-A-94, protocolizada en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público de Estado bajo el n° 6296 F° 6296-T° 62- Año 2018, ubicada en la calle Condarco en la intersección de calles Perona y calle 11 de Septiembre, barrio U.T.A- Rawson, San Juan, **Artículo 2°**: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a inscribir en el dominio privado del estado municipal, y transferir la propiedad de la fracción de inmueble descrita en el artículo precedente, en favor de la Asociación Civil 23 de Agosto del barrio U.T.A, con el cargo de construir en el mismo la sede de la Unión Vecinal, en el plazo de dos años desde la sanción de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 417-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada Municipal, Departamento de Rentas, Oficina de Patrimonio y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 418-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 1199 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 14324/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en la planta presupuestada de empleados de planta permanente, a los fines de poder cumplir con el proceso de regularización del personal que esta administración inició en el año 2015.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

II.- PLANTA PERMANENTE.

COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE DEM

NIVEL "A"	3
NIVEL "B"	2
NIVEL "C"	3
NIVEL "D"	27
NIVEL "E"	25
NIVEL "F"	11
NIVEL "G"	100
NIVEL "H"	50
NIVEL "I"	11
NIVEL "J"	1050
TOTAL PLANTA PRESUPUESTADA EJERCICIO 2018	1397

Artículo 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°831

RAWSON, SAN JUAN, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 418-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14324/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR COMPOSICION PLANTA PERMANENTE D.E.M



NIVEL "A"	3
NIVEL "B"	2
NIVEL "C"	3
NIVEL "D"	27
NIVEL "E"	25
NIVEL "F"	11
NIVEL "G"	100
NIVEL "H"	50
NIVEL "I"	11
NIVEL "J"	1050
TOTAL DE PLANTA PRESUPUESTADA EJERCICIO 2018	1397

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Dirección de Tecnología y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 419-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 1982 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 11801/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 388-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tal modificación, tiene fundamento el incremento en la recaudación correspondiente a las tasas de alumbrado público y contribución municipal.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10101	INGRESO DE JURISDICCION MUNICIPAL	
1010101	RENTAS	
101010101	CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS S INMUEBLE	
10101010101	TASA DE SERVICIOS SOBRE INUEBLES	54.000.000,00
1010103	OTROS INGRESOS	
101010304	OTROS INGRESOS	6.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	60.000.000,00

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

2	EROGACIONES H.C.D.	
201	EROGACIONES CORRIENTES	
20101	PARTIDA PERSONAL	
201010	SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO	
201010101	SUELDO BÁSICO	100.000,00
2010102	SUB-PARTIDA PLANTA POLÍTICA	
201010201	SUELDO BASICO	100.000,00
20102	PARTIDA BS Y SS. NO PERS.	
2010201	SUB-PARTIDA BS. DE CONSUMO	
201020101	ÚTILES DE OFICINA	
2010202	SUB-PARTIDA SS. NO PERSON.	
201020203	SERVICIOS SIN DISCRIMINAR	30.000,00
3	TOTAL EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	
301	EROGACIONES CORRIENTES	
30101	PARTIDA PERSONAL	
3010101	SUB-PARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
301010101	SUELDO BÁSICO	350.000,00
301010102	APORTES PATRONALES	20.000,00
301010105	S.A.C.	30.000,00
3010102	SUB-PARTIDA PLANTA PERMAN. JUZGADO DE FALTAS	
301010201	SUELDO BÁSICO	250.000,00
301010202	APORTES PATRONALES	80.000,00
301010203	SALARIO FAMILIAR	3.000,00



301010204	SUPLEMENTOS VARIOS	197.000,00
301010205	S.A.C.	20.000,00
4	TOTAL DE EROGACIONES D.E.M	
401	EROGACIONES CORRIENTES	
40101	PARTIDA PERSONAL	
4010101	SUB-PART. AUTORIDADES SUP.	
401010101	SUELDO BÁSICO	250.000,00
401010103	APORTES PATRONALES	100.000,00
401010105	S.A.C.	150.000,00
4010102	SUB-PART. PLANTA PERMANENTE	
401010201	SUELDO BÁSICO	1.000.000,00
401010202	SALARIOS FAMILIAR	400.000,00
401010203	APORTES PATRONALES	2.500.000,00
401010204	SUPLEMENTOS VARIOS	7.000.000,00
401010205	S.A.C.	500.000,00
4010103	SUB-PART. PROMOCION EMPLEO LOCAL	
401010301	CONTRATOS DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN	9.950.000,00
40102	BS. Y SS. NO PERSONALES	
4010201	SUB-PART. BS. DE CONSUM.	
401020104	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00
4010202	SUB PARTIDA MANT EDIF MUNICIPALES	
401020201	MANTENIM. INFRAESTRUCT. DE INMUEBLES MUNICIP.	2.500.000,00
4010203	SUB PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR	
401020301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
401020302	REPUESTOS VARIOS, REPARACIÓN PARQ. AUT.	3.000.000,00
4010204	SUB PARTIDA BS. DE SERVICIO	
401020401	SERVICIOS LUZ, TELÉFONO, GAS, AGUA.	9.000.000,00
401020402	ALQUILERES	1.500.000,00
401020406	SERVICIOS DE DISTRIBUC. Y COBRANZA	2.500.000,00
401020407	SERVICIO DE MANTENIM. DE ALUMB. PÚBLICO	1.000.000,00
401020408	OTROS SERVICIOS	2.500.000,00
401020409	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000,00
401020412	SS. DE RS. PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL	2.000.000,00
40104	PARTIDA TRABAJOS PÚBLICOS	
401040105	CONTRATACIONES A 3º OBRAS VARIAS	2.000.000,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTE	
40201	PARTIDA BIENES DE CAPITAL	
4020101	SUB-PARTIDA BIENES DE CAPITAL	

402010101	MAQUINAS Y EQUIPOS	2.000.000,00
402010103	AMPLIACIONES EDIFICIO MUNICIPAL	970.000,00

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, al veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°831

RAWSON, SAN JUAN, 27 de Agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 419-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 8064/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar lo siguiente; **Artículo 1°**: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
1	TOTAL DE INGRESOS	
1.01	INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01	DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	
1.01.01.01	RENTAS	
	CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS	
1.01.01.01.01	S/INMUEBLES	
1.01.01.01.01.01	TASA DE SERVICIOS SOBRE INMUEBLES	54.000.000,00
1.01.01.03	OTROS INGRESOS	
1.01.01.03.04	OTROS INGRESOS	6.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	60.000.000,00

Artículo 2°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

2	EROGACIONES H.C.D. - H.C.D.	
	EROGACIONES CORRIENTES HCD - H.C.D.	
2.01	PARTIDA PERSONAL HCD - H.C.D.	
2.01.01	SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO HCD - H.C.D.	
2.01.01.01	SUELDO BASICO HCD - H.C.D.	100.000,00
2.01.01.02	SUB-PARTIDA PLANTA POLITICA HCD - H.C.D.	
2.01.01.02.01	SUELDO BASICO HCD - H.C.D.	100.000,00
2.01.02	PARTIDA BIENES Y SERV. NO PERSONALES HCD - H.C.D.	
	SUB-PARTIDA BIENES DE CONSUMO HCD - H.C.D.	
2.01.02.01	UTILES DE OFICINA HCD - H.C.D.	
2.01.02.02	SUB-PARTIDA SS. NO PERSONALES HCD - H.C.D.	



2.01.02.02.03	SERVICIOS SIN DISCRIMINAR HCD -	
3	H.C.D.	30.000,00
3.01	EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS - JUZGADO	
3.01.01	EROGACIONES CORRIENTES -	
3.01.01.01	JUZGADO	
3.01.01.01.01	PARTIDA PERSONAL - JUZGADO	
3.01.01.01.02	SUB-PARTIDA AUTORIDADES -	
3.01.01.01.05	JUZGADO	
3.01.01.02	SUELDO BASICO - JUZGADO	350.000,00
3.01.01.02.01	APORTES PATRONALES - JUZGADO	20.000,00
3.01.01.02.02	S.A.C. - JUZGADO	30.000,00
3.01.01.02.03	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE JUZ DE FALTAS - JUZGADO	
3.01.01.02.04	SUELDO BASICO - JUZGADO	250.000,00
3.01.01.02.05	APORTES PATRONALES - JUZGADO	80.000,00
4	SALARIO FAMILIAR - JUZGADO	3.000,00
4.01	SUPLEMENTOS VARIOS - JUZGADO	197.000,00
4.01.01	S.A.C. - JUZGADO	20.000,00
4.01.01.01	EROGACIONES D.E.M.	
4.01.01.01.01	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
4.01.01.01.03	PARTIDA PERSONAL DEM	
4.01.01.01.05	SUB-PARTIDA AUTORIDADES	
4.01.01.02	SUPERIORES	
4.01.01.02.01	SUELDO BASICO	250.000,00
4.01.01.02.02	APORTES PATRONALES	100.000,00
4.01.01.02.03	S.A.C.	150.000,00
4.01.01.02.04	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE	
4.01.01.02.05	DEM	
4.01.01.03	SUELDO BASICO	1.000.000,00
4.01.01.03.01	SALARIO FAMILIAR	400.000,00
4.01.02	APORTES PATRONALES	2.500.000,00
4.01.02.01	SUPLEMENTOS VARIOS	7.000.000,00
4.01.02.01.04	S.A.C.	500.000,00
4.01.02.02	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO	
4.01.02.02.01	LOCAL	
4.01.02.03	CONTRATOS DE SERVICIOS DE COLABORACION	9.950.000,00
4.01.02.03.01	BS Y SS NO PERSONALES	
4.01.02.04	SUB-PARTIDA BS DE CONSUMO	
4.01.02.04.01	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00
4.01.02.04.02	SUB-PARTIDA MANTENIMIENTO EDIFICIOS	
4.01.02.04.03	MUNICIPALES	
4.01.02.04.04	MANTENIM, INFRAESTRUCT. DE INMUEBLES	
4.01.02.04.05	MUNICIP	2.500.000,00
4.01.02.04.06	SUB-PARTIDA PARQUE	
4.01.02.04.07	AUTOMOTOR	
4.01.02.04.08	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
4.01.02.04.09	REPUESTOS VARIOS, REPARACION PARQ. AUT.	3.000.000,00
4.01.02.04.10	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
4.01.02.04.11	SERVICIOS LUZ, TELEFONO, GAS Y	
4.01.02.04.12	AGUA	9.000.000,00
4.01.02.04.13	ALQUILERES	1.500.000,00
4.01.02.04.14	SERVICIOS DE DISTRIBUC. Y	
4.01.02.04.15	COBRANZA°	2.500.000,00
4.01.02.04.16	SERVICIO DE MANTENIN DE	
4.01.02.04.17	ALUMB PUBLICO	1.000.000,00
4.01.02.04.18	OTROS SERVICIOS	2.500.000,00
4.01.02.04.19	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000,00



4.01.02.04.12	SS. DE RS. PARQUE TECNOLOGICO AMBIENTAL	2.000.000,00
4.01.04	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4.01.04.01	SUB-PART. OBRAS PUBLICAS	
	CONTRATACIONES A 3° OBRAS	
4.01.04.01.05	VARIAS	2.000.000,00
4.02	EROGACIONES NO CORRIENTES	
4.02.01	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4.02.01.01	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
4.02.01.01.01	MAQUINAS Y EQUIPOS	2.000.000,00
	AMPLIACIONES EDIFICIO	
4.02.01.01.03	MUNICIPAL	970.000,00
	TOTAL EGRESOS	60.000.000,00

CONSIDERANDO

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

///Decreto 830/18

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 419-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia _____